



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 701/2018**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente. “

**Que**, el Art. 23 la Ley Orgánica de Servicio Público establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

**Que**, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que “en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;”

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que “si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación;”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

## RESOLUCIÓN N° 701/2018

**Que**, el Art. 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita,

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo."

**Que**, el Art 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que "el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

**Que**, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

**Que**, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, "l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;" *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 701/2018

**Que**, Consejo Universitario con resolución N° 486/2017, adoptada en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Conceder Aval Académico para que cursen sus estudios de doctorado en la Universidad de Zulia – Venezuela, a los siguientes docentes de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias:

Aguilar, Galvez Fernando, Cervantes Alava Rodolfo, Conde Solano José, Cun Carrión Jorge, Cun Jaramillo Milton, Jaramillo Aguilar Edwin, Peláez Rodríguez Henry, Prado Carpio Eveligh, Quevedo Guerrero José, Sánchez Quinche Ángel, Zapata Saavedra Matilde; y los docentes contratados: Chalco Torres Lorena, Castro Armijos Crithian, Luna Romero Ángel, Pimposa Ortiz Dioselina y Molero Naveda Roosevelt”

**Que**, mediante oficio No. UTMACH-UACA-D-2018-0549-OF de fecha 08 de agosto de 2018, la Ing. Sara Enid Castillo Herrera, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias remite oficio que indica:

“De acuerdo al oficio que acompaño, el Señor **ÁNGEL ROBERTO SÁNCHEZ QUINCHE**, Profesor de la UACA, solicita permiso del **19 de septiembre al 15 de octubre de 2018**, para continuar **su tercera estancia** del desarrollo del Doctorado en Ciencias Veterinarias, que cursa en la Universidad Zulia-Venezuela.

Cabe indicar, que mediante Resolución Nro. 486/2017 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Ordinaria del 14 de septiembre de 2017, aprobaron el AVAL ACADÉMICO para que varios docentes de esta Unidad Académica cursen sus estudios de Doctorado en la Universidad de Zulia-Venezuela.

De acuerdo a la disposición realizada en la circular nro. UTMACH-DTH-2016-080-C del 1 de noviembre de 2016 del Director de Talento Humano, se adjunta el informe del Señor Omar Sánchez Romero, Subdecano UACA mediante oficio nro. UTMACH-UACA-SD-2018-288-OF del 7 de agosto de 2018, para cumplimiento”.

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-2063 A-OF de fecha 25 de octubre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer informe a este Órgano Colegiado que en su conclusión expresa:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, considera procedente que el Consejo Universitario, autorice la justificación de la inasistencia del **DR. ÁNGEL ROBERTO SÁNCHEZ QUINCHE, MS**, por haber realizado estudios doctorales en la Universidad del Zulia – Venezuela desde el 19 de septiembre al 15 de octubre de 2018”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 701/2018

**Que**, mediante oficio No. UTMACH-UACA-D-2018-0759-OF de fecha 18 de octubre de 2018, la Ing. Sara Enid Castillo Herrera, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias remite oficio que indica:

“Como es de su conocimiento, mediante Resolución Nro. 486/2017 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2017, aprobaron el AVAL ACADÉMICO para que varios docentes de esta Unidad Académica cursen sus estudios de Doctorado en la Universidad de Zulia-Venezuela; así mismo mediante Oficio nro. UTMACH-UACA-D-2018-0549-OF de fecha 08 de agosto de 2018, se solicitó permiso del 19 de septiembre al 15 de octubre de 2018.

Al respecto, adjunto a usted la constancia de cumplimiento por haber realizado la tercera actividad presencial del señor **ÁNGEL ROBERTO SÁNCHEZ QUINCHE**, docente de la UACA.

Cabe indicar, que el docente antes mencionado, laboró normalmente el miércoles 19 de septiembre y lunes 15 de octubre de 2018, por lo que solicita sea tomado en cuenta estos días que constaba en el permiso solicitado”.

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-712-OF, de fecha 19 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, pone en conocimiento de este órgano Colegiado que el Consejo Académico Universitario ha emitido la siguiente resolución:

“RESOLUCION N° 220A-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al Consejo Universitario conceder el permiso solicitado, de acuerdo a la siguiente información:

DOCENTES CONTRATADOS	PERIODO DE JUSTIFICACIÓN	PROGRAMA DE DOCTORADO
Dioselina Pimbosa Ortiz	19/09/2018 al 15/10/2018	Ciencias Veterinarias
Lorena Chalco Torres	19/09/2018 al 15/10/2018	Ciencias Veterinarias

DOCENTES TITULARES	PERIODO DE JUSTIFICACIÓN	PROGRAMA DE DOCTORADO
Ángel Sánchez Quinche	19/09/2018 al 15 de octubre de 2018	Ciencias Veterinarias
José Quevedo Guerrero	17/09/2018 al 05/10/2018	Ciencias Agrarias.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

## RESOLUCIÓN N° 701/2018

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-712 -OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, POR HABER REALIZADO ESTUDIOS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA –VENEZUELA, CONFORME LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

DOCENTES TITULARES	PERIODO DE JUSTIFICACIÓN	PROGRAMA DE DOCTORADO
ÁNGEL SÁNCHEZ QUINCHE	19/09/2018 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018	CIENCIAS VETERINARIAS

**ARTICULO 3.- AUTORIZAR LA JUSTIFICACIÓN AL DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS CONFORME EL DETALLE DEL ARTÍCULO 2.**

**ARTICULO 4. – APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES EN SU ESTANCIA DE DOCTORADO PRESENTADO POR EL DR. VET. ÁNGEL ROBERTO SÁNCHEZ QUINCHE, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN CONCEDIDA CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 5. – DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS QUE SE LES CONCEDE.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 701/2018**

## **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al docente Ángel Sánchez Quinche.

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 29 de 2018.

Machala, 29 de octubre de 2018.

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH